

APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA, Y AUROTIZA PROCEDER MEDIANTE TRATO DIRECTO PARA CONTRATACION DE PROVEEDOR QUE PRESTE SERVICIOS DE PRODUCCION FIESTA COSTUMBRISTA DEL CONEJO, POLCURA.

HUEPIL, 28 de enero de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO N° : 454 /19/

VISTOS :

- Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- El Artículo 3º de la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los órganos de la administración del Estado.
- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal.
- Lo establecido en la Ley y Reglamento identificado en el punto anterior, Artículo 10, punto 7 letra l) que señala **“cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”**.

CONSIDERANDO:

- El Convenio de transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Tucapel, de fecha 20.08.2018, aprobado por Resolución Exenta N°3960 de fecha 03.12.2018 y Decreto Alcaldicio N°3775 del 17.12.2018. Fondos Subvención Cultural FNDR 2018.
- La Licitación Pública ID 3303-1-LE19 denominada **“Producción Fiesta del Conejo, Polcura”**, declarado Desierta por incumplimiento de Bases Administrativas, según D.A. N°352 del 22.01.2019.
- La necesidad inmediata de contratar el servicio señalado en el punto anterior, basado en la fecha de programación de la actividad, el día 02.02.2019, a contar de las 12:00 hrs. en la localidad de Polcura.
- La imposibilidad de realizar una nueva licitación pública o privada, atendiendo los plazos requeridos para su contratación.
- El Informe Fundado de la Directora Comunal de Planificación, de fecha 25.01.2019

DECRETO

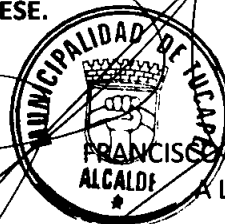
- APRUEBESE los Términos de Referencia y la contratación Directa, de acuerdo lo establece la normativa de compras públicas en su Reglamento, Artículo 10) letra l) que señala **“Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”**
- PROCEDASE de acuerdo lo requiere la normativa pública para el efecto y aplíquense los procedimientos establecidos en los Términos de Referencia para su contratación.
- INCORPORESE la presente resolución alcaldicia y los antecedentes que lo acompañen al sistema de compras públicas www.mercadopublico.cl y Genérese la orden de compra respectiva.

APRUEBESE el gasto que corresponda, no superior a \$ 4.820.000.-, impuesto incluido, a la cuenta [REDACTED] destinada al proyecto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO J. DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (s)

DISTRIBUCION:

- Expediente de compra
- Archivo Secplan
- Archivo DIRECTOR
- Of. De Partes

FIDA/GPI/AVIA/MCR/ncc